



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 004/21**

Lanús, 17 de MARZO de 2021

VISTO, el expediente N° 107/21, correspondiente a la 1ª Reunión del Consejo Superior del año 2021, la Resolución Rectoral N° 241/20, ratificada por la Resolución del Consejo Superior N° 029/20; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Resolución Rectoral N° 241/20 de creación de la Secretaría de Investigación y Posgrado se estableció que *“resulta necesario impulsar la figura del Investigador/a Docente que se aboca con mayor y especial dedicación a la función de investigación, incluyendo tutorías y direcciones de tesis y trabajos finales de posgrado, dirección de equipos y actividades de transferencia”*;

Que, la Secretaría de Investigación y Posgrado ha elevado en la 1ª Reunión del Consejo Superior del año 2021 la propuesta de creación de la figura del Investigador Docente;

Que, la misma se elaboró con intervención de los cuatro Departamentos, los cinco Institutos y de la Secretaría Académica, bajo la supervisión del Vicerrectorado;

Que, la propuesta reguló las actividades a implementar y el perfil académico que debe cumplir el/la Investigador/a Docente;

Que, habrá una Comisión Evaluadora con participación de los Departamentos e Institutos a cargo de analizar y de asignar las postulaciones, y dicha Comisión podrá convocar a otras Secretarías y a las direcciones de Carrera y de Laboratorio;

Que, se organizó un circuito para la implementación de la figura de Investigador/a Docente y un mecanismo objetivo y mensurable para la evaluación de la actividad del Investigador/a Docente;

Que, la figura de Investigador/a Docente deberá aplicarse, en todos los casos, atendiendo cuestiones de gradualidad, de viabilidad presupuestaria y de sustentabilidad académica de los Departamentos y de la universidad;

Que, en su 1ª Reunión del año 2021, el Consejo Superior ha tratado la mencionada propuesta y la misma ha sido objeto de tratamiento específico por parte de las Comisiones de Asuntos Académicos y de Ciencia y Técnica y no han formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 34 incisos 1 y 9) del Estatuto de la Universidad;

**FIRMAN: NARVAJA, Mara Espasande, Mario Oporto**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 004/21**

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Aprobar la creación de la figura del Investigador/a Docente presentada por la Secretaría de Investigación y Posgrado conforme detalle que en Anexo de seis (06) fojas que se acompaña y forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

**FIRMAN: NARVAJA, Mara Espasande, Mario Oporto**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 004/21**

## **ANEXO**

### **Del Investigador Docente**

#### **Artículo 1: De las actividades del INVESTIGADOR/A DOCENTE**

El INVESTIGADOR/A DOCENTE está abocado, principalmente, a la investigación, la transferencia tecnológica e innovación, a la formación de personal y/o a la asesoría técnica y científica. Desarrolla algunas de las siguientes actividades:

- Realiza labores de investigación y de transferencia en Institutos y/o laboratorios;
- Dirige y codirige y/u organiza y/o participa en equipos y programas de I + D + i;
- Dirige becario/as en los niveles de grado y de posgrado y participa en el diseño y en la planificación de su formación como investigador/a y en su capacitación continua;
- Evalúa proyectos de I + D + i, interviene en comités de pares de especialistas y evalúa trabajos finales de grado y trabajos finales integradores y tesis de posgrado; se desempeña como revisor/a de artículos por pares y es miembro de comités editoriales de revistas indizadas y colecciones de libros;
- Organiza eventos científicos y de divulgación, jornadas, encuentros, seminarios, coloquios, capacitaciones, congresos en el ámbito de sus campos disciplinares y problemáticos.
- Organiza e integra redes de investigación nacional e internacional y de estudios multicéntricos;
- Publica sus resultados en revistas científicas indizadas, libros y capítulos de libros y realiza actividades de divulgación en la comunidad social y productiva;

**FIRMAN: NARVAJA, Mara Espasande, Mario Oporto**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 004/21**

- Aplica su conocimiento en innovaciones e interviene en asesorías y servicios a terceros;
- Asesora a los órganos ejecutivos de gestión de la Universidad;
- Gestiona la obtención de fondos de I + D + i de convocatorias nacionales e internacionales;
- Desempeña un cargo docente y produce materiales y capacitaciones para la enseñanza en la UNLa.

## **Artículo 2: Del perfil académico del INVESTIGADOR/A DOCENTE**

El INVESTIGADOR/A DOCENTE podrá ejercer su labor en dos modalidades:

a) Investigador/a docente con financiamiento externo: realiza su labor con recursos originados del CONICET, la CIC y de otros organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros. Tendrá una dedicación docente simple y deberá dedicarse tiempo completo a la actividad en la UNLa.

b) Investigador/a docente con financiamiento de la UNLa. El o la aspirante tiene que ser profesor/a adjunto/a o superior y disponer de una dedicación exclusiva en la UNLa. Además, deberá dirigir Proyectos o Programas de Investigación que efectúen aportes mensurables a la resolución de una línea estratégica de investigación definida por la Universidad y disponer, al menos, de una de estas condiciones:

- Tener categoría I a III del régimen de incentivos;
- Disponer de Doctorado y/o trayectoria en innovación y producción de tecnología reconocida nacional y/o internacionalmente;

**FIRMAN: NARVAJA, Mara Espasande, Mario Oporto**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 004/21**

**Artículo 3: De la tarea docente**

El INVESTIGADOR/A DOCENTE dará clase en los niveles de grado y/o de posgrado en las áreas de su incumbencia.

No podrá dictar más de dos (2) cursos por año. Podrá requerir a la COMISIÓN EVALUADORA la ampliación de su función docente atendiendo que no perjudique su labor de I + D + i.

**Artículo 4: De la COMISIÓN EVALUADORA del INVESTIGADOR DOCENTE**

Una vez por año la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO convocará la constitución de una COMISIÓN EVALUADORA con el fin de analizar y de aprobar las solicitudes de implementación de la figura del INVESTIGADOR/A DOCENTE.

La COMISIÓN estará integrada por los Directore/as de Instituto y los Directore/as de Departamento. Para analizar temas académicos puntuales, la COMISIÓN podrá convocar a la SECRETARÍA ACADÉMICA, a la SECRETARÍA DE VINCULACIÓN Y DEMOCRATICACIÓN DE LA CIENCIA y a los DIRECTORE/AS DE CARRERA donde está dictando clases el docente y a los titulares de los laboratorios de radicación del INVESTIGADOR DOCENTE.

La COMISIÓN sesionará con la participación de al menos dos (2) Directore/as de Departamentos y dos (2) de Instituto. Los temas abordados serán resueltos por consenso y en caso que así no ocurra, será por mayoría simple de lo/as Directore/as y el Secretario de Investigación y Posgrado presentes en la reunión.

**FIRMAN: NARVAJA, Mara Espasande, Mario Oporto**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 004/21**

**Artículo 5: De la implementación de la figura del INVESTIGADOR DOCENTE**

Atendiendo cuestiones de gradualidad, de viabilidad presupuestaria y de sustentabilidad académica de los Departamentos y de la universidad, podrán establecerse líneas prioritarias y cupos de INVESTIGADOR/A DOCENTE que deberán radicarse en Institutos o en laboratorios.

Para acceder a la categoría de INVESTIGADOR/A DOCENTE, una vez abierta la convocatoria el aspirante deberá elevar una propuesta a la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO incluyendo:

- Un Curriculum Vitae normalizado (CVAR o SIGEVA UNLa).
- Un detalle de la radicación de su cargo docente (Departamento-otra dependencia), del lugar en dónde realizará su tarea de investigación (Instituto o Laboratorio y del tema o área problema) y del tema problema propio de su especialidad;
- Un programa de investigación conteniendo una planificación de sus actividades bianual. El Plan deberá estar avalado por los titulares del ámbito de radicación del cargo docente y del Instituto o del laboratorio en dónde desempeñará su actividad.

La COMISIÓN EVALUADORA analizará las solicitudes y los Planes de investigación presentados. Emitirá un dictamen detallando la pertinencia para las líneas prioritarias definidas por la universidad de la iniciativa, la calidad académica y científica de los proyectos y su viabilidad. Para cada convocatoria hará un orden de mérito incluyendo, al menos, la solidez del Plan, la trayectoria del investigador y su aporte a la dirección de Proyectos y Programas de investigación consolidados y el

**FIRMAN: NARVAJA, Mara Espasande, Mario Oporto**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 004/21**

aporte realizado al lugar de trabajo, a la universidad y a la resolución de problemas sociales, culturales y productivos.

Atendiendo la gradualidad, la disponibilidad de recursos y la sustentabilidad docente de la universidad, la COMISIÓN podrá asignar los cupos de INVESTIGADORE/AS DOCENTES. En caso de que existan más aspirantes que cupos, los lugares serán asignados atendiendo el orden de mérito y la distribución equitativa entre Institutos y Laboratorios.

La COMISIÓN EVALUADORA formalizará las decisiones mediante actas que serán rubricadas por los miembros intervinientes en la reunión y enviadas a los DEPARTAMENTOS que girarán la propuesta a la SECRETARÍA ACADÉMICA para la efectiva implementación de la nueva designación.

#### **Artículo 6: De la evaluación de la actividad del INVESTIGADOR/A DOCENTE**

El INVESTIGADOR/A DOCENTE deberá realizar las actividades y formular los productos contemplados en el Artículo 1. Durará en su tarea dos (2) años prorrogables por el mismo período y reportará al Director/a de Instituto o de Laboratorio donde esté radicado.

Con los fines de otorgar la prorroga bianual, la tarea del INVESTIGADOR/A DOCENTE será evaluada, inicialmente, por el Director del Instituto o del laboratorio. Se elaborará un informe que se elevará a la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO que lo pondrá a consideración de la COMISIÓN EVALUADORA.

**FIRMAN: NARVAJA, Mara Espasande, Mario Oporto**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 004/21**

En los casos de investigadores docentes de carrera CONICET, CIC u otras modalidades de financiamiento externo, la COMISIÓN tendrá en cuenta la normativa propia de los organismos involucrados.

La COMISIÓN EVALUADORA podrá:

- 1) Aceptar el informe y aprobar la solicitud de prórroga bianual;
- 2) Rechazar el informe y la solicitud de prórroga bianual. En este caso, el docente se reincorpora a su situación previa.

La decisión de la COMISIÓN será formalizada por un acta formulada por la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO y enviada al docente y a la SECRETARÍA ACADÉMICA.

**FIRMAN: NARVAJA, Mara Espasande, Mario Oporto**